# ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE ASOCIACION (ART. 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)

| DESCRIPCIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| **Datos de la Dependencia ordenadora del gasto** | **Fecha de elaboración:** | 12 de febrero de 2026 |
| | **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL |
| **Nombre del rubro:** Promoción de Alianzas, asociaciones u otras formas asociativas de productores | | |
| **Código del rubro: 2.3.2.02.02.009.M.301.T.8.8C - 2.3.2.02.02.009.M.301.T.8.8C** | | |
| **Fuente:**<br>**R.P. XX S.G.P. DEST. ESP. OTROS** | | |
| **Certificado inclusión Banco de Proyectos: SI X NO**<br>**Nombre del Proyecto Registrado:** FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, INCLUSIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS BPIN | | |
| **Código BPIM:** 2024661700007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | | |

| Ítem | Nombre Actividad Proyecto | Valor actividad vigencia | Saldo por ejecutar de la vigencia |
|---|---|---|---|
| 1 | **196.FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL CAFÉ, MORA, MIEL, HORTALIZAS, ENTRE OTROS** | **$230.000.000** | **$230.000.000** |
| | | | |

| **Plan De Desarrollo:**<br><br>**Transformemos a Dosquebradas 2024 – 2027** | | |
|---|---|---|
| **Código de Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS 2024 - 2027":** | | |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.** | **3** | **COMPETITIVIDAD, INNOVACIÓN Y GENERACIÓN DE INGRESOS. Una ALIANZA por el emprendimiento y la promoción del desarrollo económico** |
| **PROGRAMA ESTRATÉGICO** | **A3.4.** | **Alianza por la productividad del sector rural y la seguridad alimentaria.** |
| **PROYECTO** | **X** | **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, INCLUSIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS** |

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **196** | **FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES DEL CAFÉ, MORA, MIEL, HORTALIZAS, ENTRE OTROS.** |
| **PLAN DE ADQUISICIONES: AÑO: 2026 Se incluyó en el PAA SI NO** | | |
| **Fecha de publicación: Febrero 2026** | | |

| **Códigos según clasificador de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente** | | |
|---|---|---|
| **Códigos UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN PAA** | **Valor en el PAA** |
| 93141906 | Servicios de organizaciones de agricultores o campesinos | $470.000.000 |

## 1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El municipio de Dosquebradas adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| ***Certificado disponibilidad presupuestal*** | ***Rubro presupuestal*** | ***Valor*** |
|---|---|---|
| *CDJ2025541* | *2.3.2.02.02.009. M.196. T.8.4C* | *$230.000.000* |
| | | |

## 2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía de Dosquebradas, promueve que las secretaras se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Igualmente nuestra carta política en su artículo 315, numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Que según el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

El municipio de Dosquebradas, creado como ente territorial en el año 1972 y adscrito al departamento de Risaralda, hace parte del Centro Occidente de la Región Andina y conforma una conurbación estratégica con los municipios de Pereira y La Virginia, integrados en el Área Metropolitana Centro Occidente. Su localización geográfica, atravesada por la Troncal del Eje Cafetero, le otorga una posición privilegiada como punto de articulación regional entre los departamentos de Valle del Cauca, Antioquia, Quindío y Caldas, generando dinámicas económicas, sociales y comerciales de alta relevancia.

El municipio cuenta con una importante zona rural conformada por los corregimientos de La Serranía Alto del Nudo y Las Marcadas, creados mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 027 del 9 de noviembre de 2006, integrados por 34 veredas y representados por 14 Juntas Administradoras Locales (JAL), donde se desarrolla una actividad agropecuaria fundamental para la economía local y la seguridad alimentaria del territorio.

No obstante, los pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio enfrentan históricamente limitaciones estructurales en los procesos de comercialización de sus productos, derivadas de la baja capacidad de acceso a grandes mercados, los altos requerimientos técnicos y administrativos exigidos por las superficies comerciales (volúmenes, etiquetado, formalización tributaria, IVA, presentación y estandarización), así como por la extensa cadena de intermediación que reduce significativamente los márgenes de utilidad del productor rural.

Esta situación impacta negativamente los ingresos de las familias campesinas, limita su competitividad frente a productos subsidiados o importados y debilita la sostenibilidad económica de las unidades productivas rurales. De manera paralela, los consumidores urbanos —especialmente los pertenecientes a los estratos 1 y 2— se ven afectados por el acceso restringido a alimentos agropecuarios de calidad, cantidad y precio justo, al depender de una cadena de intermediación que encarece el producto final.

En atención a esta problemática, el Plan de Desarrollo Municipal contempla, dentro del programa A3.4 “Alianza por la productividad del sector rural y la seguridad alimentaria”, el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias y la implementación de estrategias orientadas a mejorar la comercialización de los productos rurales, mediante mecanismos que promuevan circuitos cortos de comercialización, reducción de intermediarios, precios justos y fortalecimiento de la asociatividad campesina.

En este contexto, la implementación y fortalecimiento de tiendas campesinas y mercados campesinos se constituyen en instrumentos estratégicos y complementarios para dinamizar la economía rural, facilitar la comercialización directa entre productor y consumidor, visibilizar la producción local, fomentar la soberanía alimentaria y fortalecer las capacidades organizativas, comerciales y administrativas de los grupos asociativos del municipio.

Estos espacios no solo funcionan como canales de venta directa, sino como escenarios de desarrollo de capacidades locales, donde los productores fortalecen competencias en manejo postcosecha, empaque, presentación, calidad, inocuidad, fijación de precios, atención al cliente, negociación, inventarios y planificación de la producción con base en la demanda real del mercado. De igual forma, promueven el reconocimiento del origen campesino de los productos, la diferenciación con valor agregado y el fortalecimiento del tejido social y solidario del territorio.

La estrategia se encuentra alineada con los lineamientos de la Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que define la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y establece la obligación de promover y fortalecer los mercados campesinos y comunitarios como mecanismos para reducir la intermediación, garantizar precios justos, acercar lo urbano y lo rural y consolidar sistemas agroalimentarios sostenibles.

Así mismo, esta iniciativa responde a los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y colaboración establecidos en los artículos 209 de la Constitución y 6 de la Ley 489 de 1998, permitiendo que las entidades territoriales se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público, conforme a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la celebración de un convenio de asociación permite articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio y una entidad sin ánimo de lucro idónea, orientados a la ejecución conjunta de acciones que fortalezcan la comercialización de productos agropecuarios locales, mediante tiendas campesinas y mercados campesinos, sin que se configure un contrato sinalagmático o conmutativo, sino un acuerdo de colaboración con metas conjuntas y compromisos orientados al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

La unificación de estas estrategias en un solo convenio responde a criterios de eficiencia, integralidad, coherencia institucional y optimización de recursos públicos, garantizando una intervención más articulada, sostenible y con mayor impacto social y económico para las familias campesinas del municipio de Dosquebradas y para la población urbana beneficiaria.

## 3. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

El actual plan de desarrollo del municipio de Dosquebradas 2024-2027, y en especial la línea estratégica No.3, fue elaborada con la participación activa y propositiva de todos sus actores, como presidentes de juntas, Ediles y comunidad rural, dándole legitimidad al contener las necesidades y expectativas de sus ciudadanos, es así que desde la secretaría de desarrollo agropecuario y gestión ambiental se desarrollan actividades como encuentros ciudadanos, ferias, mercados campesinos, entre otras actividades, con el fin de trabajar de manera articulada entre los distintos actores del sector rural y la administración municipal, generando redes de cooperación para un mayor impacto en su calidad de vida.

Dado lo anterior, el municipio de Dosquebradas mediante su Secretaría de desarrollo agropecuario y gestión ambiental pretende impulsar acciones concretas que permitir el conocimientos, apoyo e integración del sector rural que permita para el mejoramiento de productos, servicios, procesos y modelos de negocios.

Por lo anterior y de acuerdo a sus competencias, la Secretaría de *Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental* realiza el presente estudio previo.

Un contrato conmutativo es aquel en el cual las partes involucradas se comprometen a realizar prestaciones recíprocas y equivalentes que se consideran "conmutativas" en el momento de la celebración del contrato. Esto significa que las partes esperan recibir beneficios similares o equivalentes en el intercambio y que las obligaciones son determinadas y conocidas desde el inicio.

El convenio a celebrar con una entidad sin ánimo de lucro bajo los criterios del Decreto 092 de 2017 no genera unas obligaciones y prestaciones equivalentes o preestablecidas. Las entidades sin ánimo de lucro que se pueden vincular en la presente convocatoria deben ser organizaciones dedicadas a la promoción del productores locales y suelen operar en base a donaciones, subvenciones o financiamiento externo.

Al celebrar el convenio con una entidad sin ánimo de lucro, la entidad puede comprometerse a realizar ciertas actividades o prestar servicios, pero estos pueden variar en función de las necesidades específicas del proyecto o programa en cuestión. Además,

el financiamiento o apoyo proporcionado a la entidad sin ánimo de lucro puede no ser una contraprestación directa o equivalente a los servicios prestados.

En lugar de un intercambio conmutativo, el convenio producto del presente se basa en una relación colaborativa y de apoyo mutuo, donde las partes comparten objetivos y trabajan en conjunto para alcanzar un propósito común. El énfasis está en el logro de resultados sociales o comunitarios más que en el intercambio de bienes o servicios en términos estrictamente conmutativos.

La contratación que la Alcaldía pretende realizar se basa en la aplicación del artículo 355 de la Carta Constitucional, artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 y artículos 4 y 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 . Es decir, como lo establece Colombia Compra Eficiente "Los convenios de asociación, establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, tienen como finalidad que la Entidad Estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. Así las cosas, el objeto de los convenios de asociación se circunscribe al desarrollo de funciones y cometidos de la Entidad Estatal que lo celebra".

La Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente , es la encargada de expedir una guía metodológica que permita orientar la aplicación de la disposición en comento por parte de las diferentes entidades públicas sometidas a este régimen especial de contratación y en sus orientaciones establece:

> …" El Decreto 092 de 2017 dispone reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos del artículo 355 de la Constitución Política con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
>
> Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, **motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la**

**ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento**. (Negrillas fuera del texto)

Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar este dirigida al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación**. Solo cuando se reúnan estas condiciones es procedente celebrar contratos del artículo 355 de la Constitución Política; de lo contrario, se aplicarán las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Negrillas fuera del texto)

Quedó establecido que el Decreto 092 de 2017 consagra un régimen de contratación autónomo e independiente del régimen general de contratación pública, y la forma de satisfacerlos para el caso de los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro no puede basarse en el régimen general de contratación sino en el régimen especial.

Las actividades que se realizan son con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del nivel nacional y territorial. Con la Esal escogida se desarrollarán **conjuntamente** actividades, sin que ello signifique que la Alcaldía reciba una contraprestación **directa a cambio de unos recursos que paga a la persona jurídica particular, sino de la unión verdadera de esfuerzos entre las partes contratantes para adelantar un proyecto de interés social.**

El objeto de la celebración de Convenios no puede ser otro que el apoyo a programas de beneficencia social; estos convenios son la única figura contractual existente, que le permite al Estado actuar en calidad de benefactor de comunidades en situación de vulnerabilidad; el concepto de Estado Social de Derecho se encuentra íntimamente vinculado con el principio de la solidaridad, considerando que el Estado tiene entre su deberes postulados que rigen la política social y económica del país los cuales deben incluir la aplicación de la solidaridad dentro del diseño de la intervención del Estado en la economía para disminuir la brecha creciente en la distribución de la riqueza.

Cuando la Administración Pública, pretende realizar acciones dirigidas a poblaciones vulnerables en calidad de Benefactor, es decir a la entrega de bienes, insumos, materiales, dotaciones, entre otros, se ve en serias dificultades para adecuar su actuación a los preceptos contemplados en la Ley 80 de 1993, pues en últimas lo que pretende el Estado –y ante la necesidad latente de una comunidad– es donar y entregar estos bienes en aras de satisfacer el interés general y mejorar sus condiciones de vida.

Como lo dicen los documentos que hacen parte integral de la Convocatoria pública se extraen las razones por las cuales se acude a llamar a la (s) Esal (es) a que participen, entre otros apartes podemos citar.

> …..”Ahora bien, el mismo decreto determina que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.
>
> En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental.
>
> Para atender las funciones misionales de la Alcaldía Municipal, resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por la ley para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo.
>
> **Por otra parte y dado que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro es perseguir un fin social o comunitario (que ejecutan actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados) queda implícito que las ESALES que cumplan los requisitos habilitantes para participar en este proceso contarán con experiencia en la ejecución de programas con fines sociales; característica que reducirá la curva de aprendizaje para la ejecución del programa, adaptándose a las condiciones que demanda su focalización, gracias al conocimiento previo que se tiene sobre el tema de los productores locales del Municipio, lo cual resulta en términos de eficiencia en la capacidad para disponer de equipo técnico territorial, fortaleciendo su estructura organizacional.** (Negrillas fuera del texto)

Igualmente es reconocido que los Convenios de Asociación se han constituido como uno de los principales vehículos para la ejecución de programa sociales en el país, ya que estos se constituyen en una importante técnica de cooperación o colaboración convencional entre diversos organismos públicos y privados, ya que permite la cooperación entre el estado y el ciudadano en una de sus manifestaciones asociativas, al igual que permite realizar una coordinación voluntaria y permite un cierto nivel de igualdad durante la ejecución del mismo. Estas y otras El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem.cual está reglado y amparado en el ordenamiento jurídico colombiano. Decreto Nacional 092 de 2017…"

Se trata entonces de acciones que benefician a la población en general, (Estado benefactor) y de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro, personas jurídicas que no obtienen rendimientos y utilidades a favor de un particular que puede ser o bien los socios, los asociados o los integrantes de una empresa u organización productora de renta, puesto que su deseo no es el enriquecimiento personal, sino que por el contrario se persigue un fin social o comunitario, ya que los rendimientos obtenidos en una entidad sin ánimo de lucro son reinvertidos en el mejoramiento de los procesos y actividades que fortalecen la realización de su objetivo misional.

Por lo tanto se relaciona la población beneficiada en las vigencias anterior, de acuerdo a los convenios celebrados por la Alcaldía de Dosquebradas, observándose unos altos aportes de la Esal, lo que nos indica compromiso social con la población, dejando de lado los ánimos de lucro.

Contrataciones Previas de la Entidad

| Modalidad | Objeto Contractual | Valor | Fecha |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Directa** | Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el fortalecimiento de los pequeños productores en la comercialización de sus productos en las 32 veredas de los corregimientos Alto del Nudo y … | $71.500.000,00 | jul-24 |
| **Régimen Especial** | Convenio para la implementación de la estrategia de “Circuitos Cortos de Comercialización” y logística de la Feria de la Confianza (Mercados Campesinos). | $12.800.000,00 | may-25 |
| **Directa** | Aunar esfuerzos para fortalecer los canales de comercialización para los pequeños productores agropecuarios del municipio de Dosquebradas. | $170.000,00 | feb-25 |
| **Directa** | Aunar esfuerzos para fortalecer la producción para los pequeños y medianos productores de café del municipio de Dosquebradas. | $100.000.000,00 | oct-25 |

El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente convenio, el cual consiste en **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FOMENTANDO EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”**

En los documento que anexe la Esal, debe quedar **evidencias** que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra desarrollando o ha desarrollado **proyectos y/o programas de interés público, en concordancia con su objeto estatutario.**

Para acreditar la reconocida idoneidad o la reputación, la ESAL deberá aportar al menos un listado de 15 personas beneficiadas con sus programas y proyectos.

**4. CONDICIONES DEL CONVENIO:**

**4.1. OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FOMENTANDO EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

**4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.** En el artículo 8º se establece como una obligación tanto del Estado como de las personas, la protección de las riquezas culturales

y naturales de la Nación. En este contexto, de manera indirecta, y Así mismo, en el capítulo 5, numeral 8° del artículo 95 se determinó como deber de todos los ciudadanos y las personas "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". Artículo 67. Señala la educación como un medio para la protección del ambiente. Artículo 79. Dispone el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano. Artículo 80. Establece un manejo racional de los recursos naturales.

**4.3. TIPO DE CONTRATO:** Convenio de asociación

**4.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Dosquebradas

**5. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**6. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

- Hacer el aporte convenido del valor total del Convenio.
- Gestionar el correspondiente Registro Presupuestal.
- Realizar el acompañamiento necesario para la ejecución adecuada del objeto del Convenio de Asociación y suministrar oportunamente la información y el apoyo requerido por el asociado.
- Efectuar cumplidamente los desembolsos pactados en el Convenio de Asociación.
- Suministrar la información requerida para la ejecución del programa velar porque los aportes de la entidad pública sean invertidos en la ejecución del programa de interés público.
- Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente Convenio que ejerza la supervisión del mismo.
- Publicar la información suministrada por la ESAL en cuanto a los subcontratos (subcontratos, facturas y demás documentos) que suscriba para desarrollar el programa o actividad del convenio de asociación

**6.1.1. ENTREGA DEL APORTE:**

El valor del aporte del municipio de Dosquebradas asciende a la suma de DOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000).

**6.1.2.** Hacer seguimiento de la inversión de los recursos públicos

**APORTES DEL MUNICIPIO:**

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en el estudio previo.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Apoyarla realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.

5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.

6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

**7. COMPROMISOS DE LA ESAL ASOCIADA:**

1. Implementar y operar veinte (20) mercados campesinos, desarrollados con una periodicidad quincenal, en espacios previamente definidos por el municipio, garantizando condiciones adecuadas de logística, organización, participación de asociaciones y productores rurales, y articulación con la comunidad urbana.
2. Implementar y operar cinco (5) espacios itinerantes, orientados a ampliar la cobertura territorial y poblacional de la estrategia, facilitando el acceso de diferentes sectores del municipio, especialmente en zonas con menor oferta comercial, con productos agropecuarios de origen local, promoviendo la inclusión social y el acercamiento entre el campo y la ciudad.
3. Implementar y operar un (1) punto de venta fijo durante los días hábiles, por un periodo de diez (10) meses, destinado a la comercialización directa y visibilización de la cultura campesina, a través de productos agropecuarios y agroindustriales del municipio.
4. Diseñar e implementar una estrategia de promoción y divulgación para incentivar la compra de productos locales y de origen campesino, con mínimo dos (2) publicaciones semanales durante el periodo contractual.
5. Implementar mensualmente un registro de control y verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos ofertados en los puntos de comercialización, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

6. Ejecutar procesos mensuales de socialización y capacitación dirigidos a pequeños y medianos productores vinculados, enfocados en planificación de la producción, manejo poscosecha, calidad e inocuidad, sanidad, presentación de productos y comercialización.
7. Consolidar y actualizar mensualmente una base de datos con información completa de productores y productos participantes, incluyendo cantidades ofertadas, ventas mensuales, observaciones y recomendaciones.
8. Presentar informes bimestrales de tabulación y consolidación de la información de los informes parciales, conforme al Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Dosquebradas.

**COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.

2. Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique para cada rubro presupuestal, en los términos y condiciones que se comprometa el presente convenio.

3. Mantener comunicación constante con el ejecutor del convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo la ejecución del presente convenio,

5. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio.

**7.1 PERFIL REQUERIDO** de la entidad sin ánimo de lucro con quien se celebrará el convenio de Asociación.

**IDONEIDAD.**

**PERSONA JURIDICA:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica legalmente constituida y con documentación al día, una organización sin ánimo de lucro con amplia experiencia en el diseño e implementación de estrategias dirigidas hacia los grupos sociales; ejecutando la promoción, protección y desarrollo eventos y actividades en escenarios incluyentes, brindándoles atención (garantizándoles satisfacción de sus necesidades interacción social, cultura, recreación y otras actividades).

**7.2 OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente convenio, el cual consiste en **"AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FOMENTANDO EL DESARROLLO CULTURAL DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

La Entidad sin ánimo de Lucro en los documentos que anexe, debe quedar evidencias que se encuentra desarrollando o ha desarrollado proyectos y/o programas de interés público;
debe poseer estructura ESAL que cuente con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

De conformidad al literal B del punto IV de la guía G-GESAL-03 expedida por Colombia compra eficiente, debe indicarse la capacidad del personal de la entidad privada in ánimo de lucro

- Dejar constancia de la capacidad administrativa y técnica de la entidad sin ánimo de lucro.

**7.1 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro con quien se ejecute el presente convenio satisface las capacidades técnicas y administrativas para realizar el objeto convenio y es reconocida: deberá contar con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto descrito en la presente contratación y por lo tanto deberá acreditar:

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | *Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y que este (objeto social) se encuentre estrechamente relacionado con la meta o programa del plan de desarrollo que se pretenda impactar * Término de duración superior al convenio y un año más. * Mayoría de edad. * Ausencia de limitaciones para contratar. | Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días |

| | | |
|---|---|---|
| | Calidad del representante legal | Autorización para contratar- Copia de la cédula de ciudadanía |
| EXPERIENCIA | Cantidad / Sumatoria del Valor<br><br>Mínimo acreditar con máximo dos (2) certificados de ejecución de programa relacionados con el objeto del presente convenio, cuyo valor sumado sea igual o mayor al 70% valor del convenio que se pretende celebrar | Certificaciones, y/o actas de terminación y/o actas de liquidación |
| HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA | Debidamente diligenciada, actualizada y firmada. | Hoja de vida de la función pública |
| PAGO DE APORTES AL SGSS | Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social. | Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago. |
| VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES | Los documentos que, anexados serán nuevamente verificados por el Municipio en las plataformas existentes | Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, Certificado de antecedentes penales, Certificado de antecedentes Registro Nacional de medidas correctivas, Personas políticamente expuestas, Certificado de antecedentes delitos sexuales. |

| | | |
|---|---|---|
| REPUTACION | Se realizará una evaluación de reconocimiento público manifiesto a través de una muestra mínima de encuestas cuyas preguntas se encuentran ajustadas a la Guía de Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación, para lo cual la Entidad sin Ánimo de Lucro interesada en asociarse con el Municipio de Dosquebradas deberá presentar una lista de al menos quince (15) clientes a los que hayan prestado servicios similares o afines con el objeto del presente convenio. Además de ello la ESAL deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y miembros de la Junta Directiva en donde acredite no encontrarse dentro de la categoría de personas políticamente expuestas de conformidad con el Decreto 1674 de 2016 | Muestra realizada a El resultado del presente análisis debe otorgar una calificación de BUENO o EXCELENTE. |
| ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | Contar con un Órgano Directivo Junta Directiva, Organigrama de la Entidad, Órganos Administrativos y en caso de tenerlo un órgano independiente de supervisión | Certificación suscrita por el representante legal. Manual de Funciones de los Cargos reportados en el Organigrama Estatutos vigentes Mapa de Procesos o Caracterización de Procesos |
| SECOP II | ESAL Registrada en la plataforma | Certificación de registro |

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

La Secretaría verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y demás documentos de ley.

Revisada y validada la documentación presentada por LA ESAL, la manifestación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés presentada por el representante legal y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia, así mismo verificado que se trata de un programa de interés público y que

está acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio se considera viable financiera y jurídicamente celebrar el convenio aquí descrito.

**7.2 EXPERIENCIA:**

Mínimo se debe acreditar dos (2) certificados de ejecución de programa relacionados con el objeto del presente convenio, cuyo valor sea igual o mayor al 70% valor del convenio que se pretende celebrar.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y deberán ser acordes al artículo 355 de la constitución política en lo referente a programas de interés público, programas dirigidos a la comunidad y no a particulares.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación, declaraciones de renta, solicitar informaciones a la Dian, o cualquier otro.

**7.7 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA REGIÓN O EN EL MUNICIPIO.**

Para acreditar la reconocida idoneidad o la reputación, la ESAL deberá aportar al menos un listado de 15 personas beneficiadas con sus programas y proyectos.

## 8. VERIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social, aunque la administración de la ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual deberá aportar certificados auditados por un contador público y por el representante legal de la ESAL, debiendo ser los mismos que se encuentran aportados en la plataforma SECOPII.

La entidad en el análisis realizó los cálculos de los Indicadores Financieros exigidos para este proceso, tomando de la base de datos del SIREM y RUES, la información perteneciente a las actividades “9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.” o “4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos”, garantizando que dichos indicadores como lo dice el Manual son adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos de beneficencia. De nuevo, estos indicadores son útiles en algunos casos.

Debido que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a

cumplir su función social. Sin embargo, la administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:
• Indicador propuesto: Eficiencia Técnica >5%
Este indicador pretende verificar el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad

Costos administrativos x año
Total gastos de entidad x año

Entre menor sea este porcentaje, menos recursos debe destinar la entidad privada sin ánimo de lucro para su propia administración, utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su función.

• Indicador propuesto: Eficiencia Asignativa < 95%

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades propias de la entidad, es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los costos de las actividades.

Costos actividades propias x año
Ingresos totales x año

Entre mayor sea la relación entre costos de las actividades propias y los ingresos totales para las entidades sin ánimo de lucro mejor será su eficiencia asignativa. Este indicador deberá ser inferior al 100%.

Indicadores de la eficiencia de la organización.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social, aunque la administración de la ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual deberá aportar certificados auditados por un contador público debiendo ser los mismos que se encuentran aportados en la plataforma

SECOPII.

Indicador Valor
Eficiencia técnica Mayor o igual a 5%
Eficiencia asignativa Menor o igual a 95%

**9. VALOR DEL CONVENIO DE APOYO**:

El valor del presente convenio asciende a la suma de DOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000).

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso de selección así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar.

El aporte en especie deberá estar discriminado y valorado. El aporte en especie debe contemplar actividades directamente relacionadas con el proyecto a desarrollar, sin perjuicio de que la ESAL haga un aporte mayor.

De lo anterior se asignará un puntaje en la propuesta correspondiente al aporte,

En el caso que la ESAL ofrezca más dinero al tope requerido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, dicho valor será independiente y no será tenido en cuenta en el criterio de ponderación o evaluación de aportes de recursos adicionales.

Nota: El Valor total del convenio será el resultado del aporte de la entidad adicionado del aporte en especie y en dinero que realice la ESAL asociada en su oferta.

**ENTREGA DEL APORTE:** El MUNICIPIO realizará los desembolsos del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma:

Cuatro actas de pago así: un primer desembolso del 25% aportando el cronograma y actividades realizadas acorde al mismo, un segundo desembolso del 25% entregando actividades realizadas acorde al cronograma, un tercer desembolso del 25% entregando actividades realizadas acorde al cronograma y un último desembolso del 25% mediante acta final (por productos entregables), previo recibo por parte del interventor y/o supervisor del convenio.

## 10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO:

El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato a desarrollar, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) La presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado para la Vigencia Fiscal 2026.

*El valor del presente contrato se realiza de conformidad a los precios del mercado y al análisis de cotizaciones presentadas por 3 entidades que pueden ejecutar el presente proceso.*

| N.° | Actividad | Perfil de apoyo | Productos / Evidenci | Meta | ORGANISMO JUNTA DE | ASOCIACIÓN DE PRODUCT | ASOJUNTAS SERRAN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | as | | ACCIÓN COMUNAL BARRIO DIEGO JARAMILLO CUARTAS | ORES DE CAFÉ MANANTIAL DOSQUEBRADAS "ASOCAFE MANANTIAL | IA ALTO DEL NUDO | |
| **1** | Desarrollar de manera conjunta con el municipio una estrategia de fortalecimiento y promoción de circuitos cortos de comercialización rural–urbana mediante la implementación participativa de veinte (20) mercados campesinos con periodicidad quincenal, orientados a la promoción de la economía campesina, la soberanía alimentaria y la integración comunitaria, en espacios previamente concertados | Cuatro (4) apoyos logísticos (bachiller o técnico en logística). | • Registros de ingreso y egreso de productos<br>• Registro fotográfico | 20 espacios de comercialización | $78.144.000 | $58.000.000 | $76.200.000 | $70.781.333 |
| **2** | Desarrollar conjuntamente con el municipio acciones orientadas a | Cuatro (4) apoyos logísticos (bachiller o técnico en | • Registros de ingreso y egreso de | 5 espacios de comercialización | $19.536.000 | $22.000.000 | $20.500.000 | $20.678.667 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | la ampliación territorial y poblacional de la estrategia de comercialización campesina mediante la implementación participativa de cinco (5) espacios itinerantes, dirigidos a fortalecer el acceso equitativo de distintos sectores del municipio, especialmente aquellos con menor oferta comercial, a productos agropecuarios de origen local | logística). | productos • Registro fotográfico | | | | | |
| **3** | Desarrollar conjuntamente con el municipio una estrategia de fortalecimiento permanente de la comercialización campesina y de promoción de la identidad rural mediante la implementación participativa | Un (1) apoyo de atención al cliente (bachiller o técnico administrativo). | • Registros de inventarios• Registro fotográfico | 10 meses de operación | $24.442.000 | $16.000.000 | $22.000.000 | $20.814.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de un (1) espacio fijo de encuentro e intercambio durante días hábiles, por un periodo de diez (10) meses, orientado a la visibilización de la cultura campesina y a la promoción de productos agropecuarios y agroindustriales de origen local | | | | | | | |
| **4** | Desarrollar conjuntamente con el municipio una estrategia pedagógica y comunitaria de promoción y divulgación orientada al fortalecimiento del consumo responsable y la valoración de los productos locales y de origen campesino, mediante acciones de comunicación social y sensibilización dirigidas a la comunidad | Un (1) apoyo en comunicaciones y/o diseño. | • Evidencias digitales de publicaciones | 10 meses de estrategia comunicacional | $41.250.000 | $24.000.000 | $22.000.000 | $29.083.333 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | Desarrollar conjuntamente con el municipio acciones de acompañamiento y fortalecimiento orientadas a la promoción de buenas prácticas en la manipulación, conservación y comercialización de alimentos en los espacios vinculados a la estrategia, mediante la implementación mensual de registros participativos de seguimiento que contribuyan a la verificación del cumplimiento de las condiciones sanitarias aplicables, conforme a la normatividad vigente. | Un (1) profesional en áreas de alimentos o afines. | • Formatos de control de calidad• Registro fotográfico | 10 registros | $41.250.000 | $24.000.000 | $30.000.000 | $31.750.000 |
| **6** | Desarrollar conjuntamente con el municipio procesos participativos de fortalecimiento de | Profesional en agronomía, zootecnia, mercadeo, áreas empresari | • Listas de asistencia• Registro fotográfico | 10 capacitaciones | $24.442.000 | $15.000.000 | $30.000.000 | $23.147.333 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | capacidades dirigidos a pequeños y medianos productores vinculados a la estrategia, mediante espacios mensuales de socialización, intercambio de saberes y formación comunitaria orientados al mejoramiento de la planificación productiva, el manejo poscosecha, la calidad e inocuidad de los alimentos, las prácticas sanitarias, la presentación de productos y la comercialización local. | ales o afines, con experiencia mínima de dos (2) años en acompañamiento a grupos rurales. | | | | | | |
| **7** | Desarrollar conjuntamente con el municipio un proceso participativo de sistematización y seguimiento de la información asociada a los productores y productos vinculados a la | Un (1) apoyo administrativo (bachiller o técnico). | • Base de datos actualizada | 10 base de datos actualizada | $24.442.000 | $15.000.000 | $22.000.000 | $20.480.667 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | estrategia, mediante la consolidación y actualización mensual de registros que permitan caracterizar la participación, el comportamiento de la oferta local y las dinámicas de comercialización | | | | | | | |
| **8** | Desarrollar conjuntamente con el municipio procesos periódicos de seguimiento y sistematización de los avances de la estrategia, mediante la elaboración y presentación bimestral de informes de consolidación y análisis de la información generada en el marco de las actividades desarrolladas, en articulación con los lineamientos del Sistema | Un (1) apoyo administrativo (bachiller o técnico). | • Informes consolidados | 6 informes | $24.442.000 | $10.000.000 | $22.000.000 | $18.814.000 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de Gestión de Calidad del municipio de Dosquebradas | | | | | | | |
| **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** | | | | | **$277.948.000** | **$184.000.000** | **$244.700.000** | **$235.549.333** |

**Nota:** Los apoyos logísticos que han de ser vinculados para la ejecución de las actividades, deberán ser vinculados por contrato de trabajo y/o por contrato de prestación de servicios, verificando siempre el pago de los aportes al SGSS.

**Nota 2:** Si bien de las cotizaciones realizadas se desprende un valor superior al valor presupuestado por la entidad, esta reitera que al ser un convenio de asociación, el valor definitivo saldrá del aporte de la entidad y el valor ofertado por la ESAL asociada.

11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto del convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

12. **SUPERVISIÓN**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato estarán a cargo de la Secretaria de Agropecuaria y Gestión ambiental y/o Director Operativo Agropecuario.

13. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:**

- Antecedentes Fiscales (Representante legal y persona jurídica)
- Antecedentes Disciplinarios (Representante legal y persona jurídica)
- Antecedentes penales (Representante legal)
- Certificado de Medidas Correctivas (Representante legal)

14. **GARANTÍAS**

En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.2.y 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

| TIPO | PORCENTAJE | PLAZO |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% | con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES | 10% | con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más a partir de la |

| | | |
|---|---|---|
| E INDEMNIZACIONES LABORALE | | suscripción de acta de inicio |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | | En cuantía no inferior a 200 S.M.M.LV. Con una vigencia igual al número de la ejecución de convenio. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La entidad estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hecho u omisión de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado. |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | 20% | |
| INDEMNIDAD | 10% | El asociado se obliga para con el municipio a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus subcontratistas o dependientes si ello no fuere posible y se presentaren, reclamaciones o demandas contra del municipio de Dosquebradas, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al asociado. En cualquiera de dichas situaciones, el asociado se obliga a |

| | | |
|---|---|---|
| | | acudir en defensa de los es intereses del municipio de Dosquebradas, para lo cual contratara profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, s la huniere.<br>Si el municioio de Dosquberadas estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al asociado, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si el municipio de Dosquebradas lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el municipio de Dosquebradas cobrara y descontara de los saldos a favor del asociado todo los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago favor del asociado, el municipio de Dosquebradas podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio, justo con los documentos en los que ese consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo. |

Dosquebradas, 18 de marzo de 2026

**KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES**
Secretaria de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Gestión Ambiental (E)

**Proyecto Componente Jurídico: MAURICIO LOPEZ GARCIA**
**Abogado Contratista**